

Aspectos sociales, familiares y subjetivos del femicidio en Salta

María Belén Bennassar, Jorge Alejandro Degano y Analía Lorena Taritolay

jdegano@unr.edu.ar

Universidad Católica de Salta - Consejo de Investigaciones

Argentina

Resumen

Las presentes constituyen la plataforma hipotética del Proyecto de Investigación “Estudios sobre las relaciones sociales y familiares en casos de víctimas de femicidio en Salta”, presentado y propuesto a su ejecución en el marco del Consejo de Investigaciones de la Universidad Católica de Salta, con anclajes académicos en las Facultades de Ciencias Jurídicas y de Artes y Ciencias, propuesto para su ejecución en el periodo 2016 - 2018.

La hipótesis plantea que la casuística de femicidios se recorta sobre un fondo sociocultural caracterizado por la violencia como modo de vinculación intrafamiliar e interacción social. Constituyendo la violencia contra la mujer y su extremo, el femicidio, conductas sobredeterminadas, que los objetivos del proyecto proponen evidenciar y analizar mediante trabajo de campo - constituyendo sus referentes facticos casos de víctimas de femicidio judicialmente confirmados - y una lectura interdisciplinaria en orientación al reconocimiento de similitudes sistémicas, que permitan individualizar indicadores con vistas a posibles programas de prevención.

Palabras clave: violencia de género; femicidio; determinantes sociales; victimología.

Abstract

What follows is the hypothetical platform of the Research Project ‘Studies on social and family relationships in cases of victims of femicide in Salta’, submitted to the Catholic University of Salta Research Council, to be executed during the 2016-2018 period. The project is related to the academic activities of both the Juridical Sciences College and the Arts and Sciences College.

The hypothesis posed is that femicide takes place against a social-cultural background characterized by violent forms of family and social relationships.

Violence against women and its extreme expression in femicide are over determined behaviours that the current project intends to detect and analyze by means of field study of empirical cases of victims of judicially confirmed femicide. The project also provides for interdisciplinary readings aimed at the recognition of systemic similitude in order to find out indicators to be used in prospective prevention programs.

Keywords: gender violence; femicide; social constraints; victimology.

Presentación

La nominación de “femicidio” prefigurada en el Código Penal Argentino (Artículo 80, incisos 1, 4, 11 y 12, modificado por Ley 26.791) contiene la escena de la muerte de mujeres en el marco de la violencia de género y conforma un tema determinado de tratamiento de la vulnerabilidad, abordable desde la perspectiva de políticas de prevención, constituyendo consecuentemente un eje de tratamiento victimológico específico.

La situación expuesta, que si bien se repite en todo el territorio nacional argentino, ha sido detectada con una particular acentuación y referencia en las provincias del NOA, lo que propone una atención interrogativa articulada regionalmente y orientada a los aspectos socioculturales posibilitadores de la focalización señalada, en la medida en que su reconocimiento arroje datos indiciarios de importancia.

Desde la premisa de entendimiento que la violencia intrafamiliar, el abuso de poder del hombre sobre la mujer y el femicidio, pueden conformar realidades familiares, es posible reconocer las dinámicas familiares operantes y así producir una aproximación casuística con hechos de femicidio, buscando aspectos comunes que permitan inferir posibles causas conducentes en aquellas configuraciones a la comisión de estos crímenes, como modo de prevención del hecho violento y con el objeto de reconocer indicadores orientativos para la formulación y diseño de propuestas de políticas públicas de prevención.

La visualización de los aspectos sociales, familiares y subjetivos significativos en casos de femicidios, y subsidiariamente su vinculación con situaciones de violencia instaladas, resulta un orientador consistente cuando éstas surgen como efecto de estudios de investigación ya realizados, arrojando resultados que señalan su existencia como modo culturalmente instalado. Priorizar consecuentemente el

reconocimiento de aspectos presentes en los entornos familiares, sociales y de vinculación con las víctimas en su caso, a través de las herramientas adecuadas al objeto de reconstruir las historias vitales, sitúa posibilidades ciertas de visualizar, con casuística consolidada, indicadores comunes presupuestos desde la hipótesis que la mujer víctima de femicidio es atravesada preexistentemente por relaciones de violencia intrafamiliar y vincular.

Las presentes consideraciones constituyen la plataforma hipotética de desarrollo y configuración del Proyecto de Investigación denominado “Estudios sobre las Relaciones Sociales y Familiares en casos de víctimas de Femicidio en Salta”, que presentan los autores en la Convocatoria 2016 del Consejo de Investigaciones de la Universidad Católica de Salta, con anclajes académicos en las Facultades de Ciencias Jurídicas y de Artes y Ciencias actualmente en desarrollo.

La hipótesis de trabajo plantea que la casuística de femicidios se recorta sobre un fondo sociocultural caracterizado por la violencia como modo de vinculación intrafamiliar e interacción social, constituyendo la violencia contra la mujer y su extremo el femicidio, conductas sobredeterminadas por esos modos vinculares que los objetivos del proyecto proponen evidenciar y analizar. Mediante trabajos de campo y una lectura interdisciplinaria, en orientación al reconocimiento de puntos nodales de la problemática de violencia de género, se evidencia, constituyendo sus referentes fácticos casos de víctimas de femicidio judicialmente confirmados, con el objeto de aproximar a la determinación de aspectos comunes presentes entre los mismos, respecto de la preexistencia de violencia intrafamiliar y vincular en orientación al reconocimiento de similitudes sistémicas que permitan individualizar indicadores con vistas a posibles programas de prevención.

La propuesta diseña una metodología en la que se desplegarán acciones que permitan aproximar aspectos sociales, familiares y subjetivos significativos en casos de femicidios y su vinculación con situaciones de violencias socialmente instaladas, con un fuerte predominio de la sociedad patriarcal. Se sitúa asimismo el reconocimiento de aspectos presentes en entornos familiares, sociales y en su caso de vínculos con los victimarios, a través de herramientas adecuadas, con el objeto de reconstruir las historias vitales que orienten a visualizar indicadores comunes desde la hipótesis que la mujer víctima de femicidio es atravesada

preexistentemente por relaciones de violencia intrafamiliar y vincular. (Degano y otros. 2014-2016)

Las presentes constituyen parte del consolidado conceptual y del estado actual de la situación en investigación integrando los marcos teóricos con casuísticos.

Identificación de la nominación

El término Femicide surge de la escritora estadounidense Carol Orlock (1974) a quien Diana Russell refiere diciendo “la escuché por primera vez en 1975 cuando un conocido me dijo que una escritora estadounidense, Carol Orlock estaba preparando una antología sobre el femicidio. Aunque su libro nunca fue publicado, el término me resonó fuertemente como el que se necesitaba para hacer referencia a los asesinatos machistas de personas del sexo femenino perpetrados por hombres”. (Russell, 2009)

Según las referencias que ofrece Ana María Fernández, desde 1976 la militante feminista Diana Russell ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra las mujeres en Bruselas define al femicidio: “Pensamos que femicidio es la palabra que mejor describe los asesinatos de mujeres por parte de los hombres, motivados por el desprecio, el odio, el placer o el sentido de propiedad sobre ellas”. Ambas autoras han considerado que al llamar a estas muertes de mujeres “femicidio” se remueve el velo oscurecedor con el que las cubren términos “neutrales” como homicidio o asesinato. (Fernández, 2012)

En el seminario internacional “Feminicidio, Justicia y Derecho”, Bruselas 2005, Diana Russell consideró apropiada la traducción de “femicide” en inglés, como “feminicidio” en castellano, para evitar que su traducción fuera “femicidio” y conducir así a connotar el término solo como la versión en género femenino de la palabra “homicidio”. (Radford & Russell, 2005)

Marcela Lagarde ha optado por el término feminicidio, aunque coincide con el concepto ya que dice: “es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres...todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde

luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres”. (Fernández, 2012)

Corresponde por ello reconocer identidad a la nominación de “femicidio” en la medida que identifica el género de las víctimas de los hechos de violencia cuyo objeto se refieren.

Identificación normativa

La Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la violencia Contra la Mujer (1993) en el Artículo 1 establece que “por ‘violencia contra la mujer’ se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. El artículo 2 establece que “se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra”. (Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la violencia Contra la Mujer, 1993)

La definición y las consideraciones auxiliares marcaron un precedente importante a las legislaciones actuales y las líneas de desarrollo de políticas de género en la medida en que por primera vez se colocó a la violencia contra las mujeres en el marco de los Derechos Humanos y además se resaltó que se trata de una forma de violencia basada en el género de modo que el factor de riesgo resulta precisamente de la condición de mujer.

A nivel nacional, previamente a la modificación del Código Penal Argentino, la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, sancionada el 11 de Marzo de 2009, presentó el problema de modo legislativo abriendo espacios para la modificación posterior del Código.

Dicha norma entiende por violencia contra las mujeres, según lo preceptuado en su Artículo 4º: “Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal, quedando comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes y considerando violencia indirecta toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

Consecuentemente la nominación de Femicidio contenida en el Código Penal Argentino, artículo 80, incisos 1, 4, 11, 12 y párrafo final, modificado por Ley 26.791, refiere a la escena de la muerte de mujeres en el marco de la violencia de género y conforma un tema determinado de tratamiento de la vulnerabilidad abordable desde la perspectiva de políticas de prevención, constituyendo consecuentemente un eje de tratamiento victimológico específico.

En la provincia de Salta, a raíz del caso Yapura Alderete, ocurrido en 2004, el estado Provincial sancionó la Ley 7.403, derogando la Ley 7.202, sobre Protección de Víctimas de Violencia Familiar, el 1º de agosto de 2006. “Rosana Alderete tenía 36 años. Después de denunciar cinco veces por golpes y amenazas a su marido, Alberto Yapura, no había encontrado otra solución que convivir con el temor. La orden judicial para que el hombre abandonara el hogar llegó a su casa dos días después del triple homicidio. Yapura, condenado a prisión perpetua, asesinó a su mujer y a sus dos hijos menores: Nahuel, de 6 años y Noelia, de 9. También acuchilló a Vanina, la mayor de los tres hermanos, que entonces tenía 11 años y logró escaparse, a pesar de las heridas, esa madrugada”. (Granados, 2014)

La ley mencionada establece un procedimiento judicial en atención a la víctima ante casos de Violencia Familiar rotulados como “urgentes”. Crea un Registro Informático de Violencia Familiar en el ámbito del Poder Judicial y otro dentro del Poder

Ejecutivo. Así también, en éste último, un registro de Organizaciones No Gubernamentales que trabajen en la temática de violencia familiar. No obstante la aspiración de la norma en la prevención, no ha sido suficiente para impactar en la casuística de femicidios ocurridos en la provincia y los casos han crecido de manera asombrosa ya que la provincia de Salta resultó la tercera provincia con más femicidios según los relevamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 2015 - “Nuevas estadísticas sobre el femicidio colocan a Salta en una zona de alerta: fue la tercera provincia con más ciudadanas asesinadas en relación con la población femenina en 2015, donde la población proyectada es de 673.663 mujeres y hubo 15 muertes, 2,23 cada 100.000”. (El Tribuno, 2016)

La problemática

La violencia es entendida como el “uso deliberado de fuerza física o poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo ‘o una misma’ u otro grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, daño, muerte, trastornos psicológicos, trastornos en el desarrollo, o privaciones”. (Organización Mundial de la Salud, 2002)

Diana Maffia acentúa la interrogación respecto del fenómeno perfilado señalando “la violencia de género se define por las relaciones desiguales de poder que subordinan a las mujeres, y las relaciones patriarcales que hacen de las mujeres (y los hijos e hijas) propiedad de los varones y responsables del cuidado y los trabajos domésticos”. (Maffia, 2016)

El Comité de Experta/os del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer determinó taxativamente “la muerte violenta de mujeres, por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”. (Convención de Belem do Pará, 2008)

En este sentido, y a propósito de las normas, Rita Segato ha observado que “la ley nomina, coloca nombres a las prácticas y experiencias deseables y no deseables para una sociedad...el aspecto más interesante de la ley es que constituye un

sistema de nombres. Los nombres, una vez conocidos, pueden ser acatados o debatidos”. (Segato, 2003)

La autora antes citada señala con certeza la dimensión que el reconocimiento nominativo y su señalamiento pueden ser restringidos estrictamente a esa dimensión, la nominativa, con lo que se abriría un espacio de eficacia ausente que propone la interrogación respecto de cómo enfrentarlo diciendo “sin simbolización no hay reflexión, y sin reflexión no hay transformación: el sujeto no puede trabajar sobre su subjetividad sino a partir de una imagen que obtiene de sí mismo. El discurso de la ley es uno de estos sistemas de representación que describen el mundo tal como es y prescriben cómo debería ser”. (Segato, 2003)

Queda señalado por la afirmación que la eficacia normativa está restringida al impacto que pudiera operar en el orden de la subjetividad, con lo que se abre un espacio de debate respecto a la posibilidad de su ocurrencia y en su facticidad a los posibles efectos integrativos de la acción individual con el mandato legal.

La evidencia casuística

La situación expuesta si bien se repite en todo el territorio nacional ha sido detectada con particular acentuación y referencia en las provincias del NOA, lo que despierta una atención interrogativa, articulada regionalmente y orientada a los aspectos socioculturales posibilitadores de la focalización, en la medida que la sola dimensión normativa y los eventuales dispositivos que se crean al efecto de su aplicación, parecen no ser, a la época, suficientes para enfrentar la situación descripta.

A esos propósitos es necesario destacar casos relevantes de la provincia de Salta y el NOA tomando como referencia lo expuesto en el Observatorio de Femicidios en Argentina: “Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios: Observatorio de Femicidios en Argentina, Adriana Marisel Zambrano. La casa del Encuentro”, 2013.

- “Houria Moumni y Cassandre Bouvier, Femicidios con gran impacto social fueron los de las jóvenes turistas francesas y la importante lucha del padre de una de las jóvenes, Jean Michel Bouvier, padre de Cassandre, quien se convirtió en férreo defensor de la figura penal del Femicidio, permitiendo

contextualizar el asesinato de su hija y de su amiga, no en un crimen “por inseguridad” sino en un “crimen sexista”. (Villalba, 2013)

Desde las diferenciaciones que la O.P.S establece entre femicidios íntimos y no íntimos, el primero se refiere a aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes las víctimas tenían o tuvieron una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines a éstas. El segundo, que es el caso de las jóvenes francesas, son aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a éstas. Frecuentemente, el femicidio no íntimo involucra el ataque sexual de la víctima.

- Leticia Cintia Zambrano, de 33 años, Atocha, Salta: la asesinaron golpeándola con una maza de mármol. “El ataque sucedió en la vivienda que compartía con su pareja Américo Morales de 33 años, quien tras cometer el Femicidio escapó, horas después fue detenido. Mientras el hombre golpeaba y daba muerte a su pareja, las hijas y el hijo de Zambrano, una hermana y un sobrino de ésta se encontraban en otra habitación de la vivienda”. (El Tribuno, 2012)
- Laura del Valle Vitian, de 42 años, Antilla: la asesinaron baleándola con una escopeta, mientras dormía junto a su hija de 8 años. El culpable del ataque sería su pareja, Domingo Hipólito Posadas, de 47 años, quien tras cometer el Femicidio se dio a la fuga, siendo detenido horas después. Según el informe de la autopsia: “herida de arma de fuego con destrucción de pulmón derecho, muerte instantánea”. “La hija de 8 años presenció el ataque”. (HS Agencia de Noticias, 2013)

En ambos casos se observa que “la violencia contra las mujeres está inscripta en relaciones de dominación patriarcal. Estas relaciones patriarcales están basadas en el dominio de los varones heterosexuales adultos sobre las mujeres y las niñas/os. La violencia es constitutiva de toda política de opresión y sirve, en el caso de la opresión de género, para reafirmar la posición de inferioridad sexual y social de las mujeres. No se trata de problemas aislados, de patologías individuales, como

muestran las concepciones ideológicas hegemónicas. Se trata de una cuestión estructural, constitutiva de la dominación”. (Bellotti & Fontenla, 1995)

- Hilda Ortiz, de 57 años, Barrio 200 Viviendas, Tartagal: “la asesinaron apuñalándola. El culpable sería Roberto Castro, de 33 años. Castro se habría presentado en el domicilio de su ex pareja, una mujer de 23 años”. De acuerdo al informe policial, “Castro atacó a su ex suegra identificada como Hilda Ortiz, a quien mató a cuchilladas y golpes con el mango de un hacha. Luego atacó a su ex pareja, aunque no llegó a matarla, y escapó”. (Télam, 2008)
- Julieta Mónica Arias, de 32 años, Barrio Siglo XXI: “la asesinaron estrangulándola. Tras estar desaparecida, desde el 30 de julio, su cuerpo fue encontrado enterrado en un pozo, en la vivienda de su ex pareja Ariel Sixto Delgado, de 34 años, quien fue detenido como presunto culpable”. “Existían denuncias previas por violencia efectuadas por Arias contra Delgado”. (Centro de Información Judicial, Agencia de Noticias del Poder Judicial, 2008)
- Mónica Cardozo, de 34 años, General Güemes: “la asesinaron baleándola en su vivienda. El culpable de cometer el Femicidio sería su ex pareja, Néstor Nicolás Pacheco, de 38 años, quien tras el ataque escapó. Pacheco tenía dictada una orden judicial de exclusión domiciliaria”. (elintransigente.com, 2009)

En estos casos se reconoce un paralelismo con el de Adriana Marisel Zambrano quien “de sólo 28 años, fue asesinada a golpes con un nivel de albañilería, con golpes de puño y puntapiés en diversas partes del cuerpo, en Palpalá, Jujuy. José Manuel Alejandro Zerda, de 29 años, fue detenido como autor de ‘homicidio preterintencional’ por asesinar a Adriana, su ex pareja y madre de su hija que, en el momento del crimen, tenía apenas nueve meses de vida” (Lommi, 2013).

- Patricia de los Ángeles Guaymás, de 29 años, Gral. Güemes: la asesinaron baleándola en su vivienda. Su hijo de 8 años fue herido. El culpable del ataque sería su ex pareja y padre del niño, Julio César Beitez, de 43 años,

quien se autolesionó y falleció horas después en el hospital. “El hombre ya tenía denuncias por hechos de violencia contra la víctima. Incluso la última medida judicial ordenaba la exclusión del hogar por sus antecedentes de agresividad”. (La voz digital, 2008)

- María Leonor Pérez, de 43 años, Orán, Salta: la golpearon con una piedra. En enero de 2010 detuvieron, en Santiago del Estero, a Darío Guillermo Medina, de 30 años, quien sería conocido de la víctima. En febrero de 2013, la Corte de Justicia de Salta confirmó la sentencia de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial Orán, que condenó a Darío Guillermo Medina a la pena de 9 años de prisión por el delito de homicidio simple en perjuicio de María Leonor Pérez. (Centro de Información Judicial, Agencia de noticias del Poder Judicial de Salta, 2013)
- Eliana de los Ángeles Coria, de 29 años, Orán, Salta: la asesinaron ahorcándola, en una visita íntima, que se desarrollaba en la Granja Penal de la ciudad de Orán. El culpable sería su pareja Marcelino Roque Agüero, de 28 años, quien, tras el ataque, se habría suicidado. “La víctima fue Eliana Coria, su pareja, e hija de Ana Guerrero, por cuya muerte en febrero del 2007, Agüero fue condenado a principios este año a cadena perpetua”. (Infobae, 2009)
- Jorgelina Inés López, de 29 años. Por las graves quemaduras y tras 10 días de agonía, falleció en el hospital, donde se encontraba internada. Estuvo en coma farmacológico, nunca pudo relatar lo sucedido. Detuvieron como presunto culpable a su pareja Mario Alejandro Chambí, de 41 años, de nacionalidad boliviana. Según declaraciones de la familia de López, “Chambi nos dijo había peleado con Jorgelina y que ella se roció alcohol y que, simplemente, se quemó”. (La otra voz digital, 2010)

Tal como lo representa el caso de Wanda Tadei, en el año 2011, vemos reflejadas historias similares: “Quemar el cuerpo de una mujer tiene connotaciones singulares, si la mujer queda viva, puede quedar arruinada por las heridas tremendas que deja el fuego. ‘No serás mía, pero tampoco de nadie’, es el pensamiento perverso que mueve al femicida”. (5 años por Ellas, 2013)

- Fernanda Valdez, 19 años, Barrio Martín Miguel de Güemes, Río Piedras, Salta: la asesinaron degollándola. El culpable sería su novio, Pedro Norberto Juárez, de 21 años, quien tras cometer el femicidio, se suicidó. El ataque sucedió en la vivienda de Juárez. No se registra más información. (Corrales, 2010)

“Los primeros estudios sobre violencia de género, señalaban que la muerte de la mujer a manos de su pareja, solía ser el desenlace fatal de muchos años de violencias. Si bien esta modalidad continúa, hoy estamos en presencia de mujeres asesinadas por novios, amantes o parejas en vínculos que pueden ser de pocos años o meses.” (Fernández, 2012)

- Dominga Sofía López, de 76 años, Orán, Salta: la asesinaron estrangulándola en una vivienda. Era de nacionalidad boliviana. “La autopsia determinó que además presentaba un cuadro de anemia grave, deshidratación, desnutrición avanzada, neumopatía, falta de higiene general”. Detuvieron a sus hijos Ramón Vicente, de 44 años y Víctor Vicente, de 37 años. El nieto de la víctima Héctor Vicente de 27 años también fue detenido. Según la investigación “Víctor encontró en su domicilio a Ramón y a Héctor en estado de ebriedad y lesionados por una aparente pelea entre ellos. Su madre, estaba muerta en el piso de la vivienda. Tenía las prendas íntimas a la altura de los tobillos”. (diario24.com, 2010)

Es importante incluir una tercera categoría, los “Femicidios por conexión”, con esta categoría se hace referencia a las mujeres y niñas que fueron asesinadas “en la línea de fuego” de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida (OPS). (Fernández, 2013)

A todos estos casos que se enumeran con el objeto de situar un mapa del objetivo en estudio se le pueden agregar muchos otros que son atravesados por la realidad social como la desaparición de María Cash, el extraño suicidio de Luján y Yanina Peñalba tomados como hechos de destacada significancia, destacan conclusivamente que, tanto en la provincia Salta y Jujuy, se llevaron a cabo casi

cuatro veces más suicidios que homicidios, pudiendo afirmarse que “las provincias que superan ampliamente la relación estadística suicidios-homicidios son, justamente aquellas donde el porcentaje de suicidios por ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación en vivienda y por disparo de arma de fuego dan los porcentajes más altos. Al mismo tiempo, esas provincias que aumentaban sobremanera la cantidad de suicidios, no sólo las modalidades en que se ejecutaban no correspondían a las modalidades de suicidio de mujeres sino que se volvían casi inexistentes los homicidios por ahorcamiento, sofocación o estrangulamiento y por armas de fuego”. (Fernández, 2013)

La investigación

Tal lo señalado, las presentes configuraciones casuísticas constituyen una plataforma fáctica de desarrollo y consolidación, que permite presentar el objeto de estudio con una solidez social y de mayor interés en las políticas públicas orientadas a la prevención de los fenómenos de investigación.

La hipótesis de trabajo plantea que la casuística de femicidios se recorta sobre un fondo sociocultural caracterizado por la violencia como modo de vinculación intrafamiliar e interacción social, constituyendo la violencia contra la mujer, y su extremo el femicidio, conductas sobredeterminadas por esos modos vinculares, que los objetivos del proyecto proponen evidenciar y analizar mediante trabajos de campo y una lectura interdisciplinaria en orientación al reconocimiento de puntos nodales de la problemática de violencia de género manifiesta; constituyendo sus referentes fácticos casos de víctimas de Femicidio judicialmente confirmados, con el objeto de aproximar a la determinación de aspectos comunes presentes entre los mismos respecto de la preexistencia de violencia intrafamiliar y vincular en orientación al reconocimiento de similitudes sistémicas que permitan individualizar indicadores con vistas a posibles programas de prevención.

La propuesta diseña una metodología en la que se despliegan acciones que permitan aproximar aspectos sociales, familiares y subjetivos significativos en casos de femicidios y su vinculación con situaciones de violencias socialmente instaladas con un fuerte predominio de la sociedad patriarcal, material indiciario producto de investigaciones conexas que los han posibilitado.

Se prioriza asimismo, el reconocimiento de aspectos presentes en entornos familiares, sociales y en su caso de vínculos con los victimarios, a través de herramientas adecuadas, con el objeto de reconstruir las historias vitales que orienten a visualizar patrones comunes desde la hipótesis que la mujer víctima de femicidio es atravesada preexistentemente por relaciones de violencia intrafamiliar y vincular.

El estado actual del desarrollo transita por el análisis de expedientes judiciales en los cuales surgen evidencias de las presuposiciones hipotéticas iniciales, sin que ello indique aun confirmaciones.

Discusión

Del análisis de datos realizado en el Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”, se desprende que el 70% de estos Femicidios se cometieron en el domicilio de la víctima, en su hogar. Este hogar que compartía o compartió con el femicida, o un nuevo hogar donde ella intentó construir un nuevo proyecto de vida.

Desde la premisa de entendimiento que la violencia intrafamiliar, el abuso de poder del hombre sobre la mujer y el femicidio, determinan el malestar de la cultura actual, es posible reconocer las dinámicas operantes y así producir una aproximación casuística con hechos de femicidio, buscando patrones que permitan inferir posibles causas conducentes en aquellas configuraciones a la comisión de estos crímenes como modo de prevención del hecho violento y con el objeto de reconocer indicadores orientativos para la formulación y diseño de propuestas de políticas públicas de prevención que tiendan a la erradicación de estas formas de violencia entendiendo que “erradicar la violencia de género es inseparable de la reforma misma de los afectos constitutivos de las relaciones de género tal como las conocemos y en su aspecto percibido como *normal*”. (Segato, 2003)

Consecuentemente la visualización de los aspectos sociales significativos en casos de femicidios y su vinculación con situaciones de violencia instaladas, resulta un indicador consistente cuando éstos surgen como efecto de estudios de investigación arrojando resultados que señalan de su existencia como modo culturalmente

instalado siendo en ese marco que el abordaje de la problemática en tratamiento deviene una acción que trasciende su propio objetivo.

Referencias bibliográficas

Barcaliani y otros (2006). "Femicidio Íntimo". En *Femicidio e Impunidad*. Centro de Encuentro de Cultura y la Mujer.

Bellotti M. & Fontenla M. (1995). "Políticas feministas, antiviolenencia y estrategias legales". En *Travesías 3, Violencia sexista control social y resistencia de las mujeres*. Buenos Aires: Documentos del CECYM.

Carcedo A. & Montserrat S. (Marzo, 2002). "Femicidio en Costa Rica: balance mortal". En *Revista Medicina Legal en Costa Rica* 19 (1). Heredia.

Castoriadis, C. (1988). *Los dominios del hombre: las encrucijadas del laberinto*. Barcelona: Gedisa.

Degano J. A., Cámpora E., Bennassar M. B. & Taritolay A. L. (2014-2016). "Experiencias juveniles en relación a la problemática de las adicciones en contextos vulnerables: Un acercamiento a sociabilidades callejeras contemporáneas". En *Consejo de investigaciones*. UCASAL.

Fernández A. M. (Noviembre, 2012). "Femicidios: la ferocidad del patriarcado". En *Revista Nomadías* 16.

Lagarde y de los Ríos M. (2014). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: UNAM.

Russell, D. & Radford, J. (eds.) (2006), "Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres". México: UNAM.

Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia*. Buenos Aires: Prometeo.

Marco normativo

Naciones Unidas (2006). "Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos". *Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas*. Nueva York: ONU.

Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano" (2010). "Caso N° 38". *Informe de Femicidios Año 2010*.

Organización Mundial de la Salud (2011). *Violencia y Salud*.